



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASOS Nos. 0962-11-EP y 0963-11-EP Acumulados

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito, 18 de marzo de 2013, las 11H25.- En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa **No. 0962-11-EP, acción extraordinaria de protección** presentada por Jaime Andrés Robles Cedeño en calidad de Director Regional de Manabí de la Procuraduría General del Estado y de la **causa No. 0963-11-EP, acción extraordinaria de protección** presentada por Jaime Estrada Bonilla y Lino Romero Ganchozo, en sus Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, en contra de la sentencia de 4 de mayo del 2011, dictada por los Jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección No. 024-2011, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia dictada por el Juzgado Segundo del Trabajo de Manabí de 8 de abril del 2011, que inadmitió la acción propuesta por Grace Holanda Moreira Macías, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, declarando consecuentemente con lugar la acción, por falta de motivación del acto impugnado, por lo que suspende definitivamente los efectos jurídicos de los actos administrativos emanados el 15 de julio y 16 de agosto del 2010. En lo principal, se dispone: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, **a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el término de cinco días de recibida la presente providencia.** debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones.- **2.-** Téngase en cuenta las casillas constitucionales señaladas por los Accionantes y Terceros Interesados, para esta y futuras notificaciones; y, **3.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

M. Viteri
Dr. Manuel Viteri Olvera, M.Sc.
JUEZ SUSTANCIADOR **JUEZ**

Lo certifico, Quito, 18 de marzo de 2013, las 11H25.-

T. Jácome
Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO **ACTUARIO**